



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN N° 8115 de 2009**  
(17 de noviembre de 2009)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 7922 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. SDA- SA- 019 DE 2009, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE DISTRITAL DE AMBIENTE”**

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 629 de 2008, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó dar inicio al proceso contractual en el Acta No. 43 del 29 de octubre de 2009.
2. Que luego de las aprobaciones respectivas para dar inicio al proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-019-2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó el proyecto de pliego de condiciones el día 30 de octubre de 2009; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y el Decreto 3806 de 2009.
3. Que en cumplimiento del Decreto 3806 de 2009 “por el cual se expiden disposiciones sobre la promoción del desarrollo de las Mipymes y de la industria nacional en la contratación pública”, hubo 6 manifestaciones de interés y por esta razón el proceso de limitó a Mipymes
4. Que, por medio de la Resolución N° 7922 del 9 de noviembre de 2009, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada N° SDA-SA-019-2009, cuyo objeto es: “Adquirir once (11) sonómetros para el control de la contaminación auditiva en el distrito Capital, en el marco del Proyecto 574”, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 222.047.665) incluido IVA** y un plazo de dos (2) meses. Y se publicó el pliego de condiciones definitivo.
5. Que el término para manifestar interés según el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 2474 de 2008 “...Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN N° 8915** de 2009  
(17 de noviembre de 2009)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 7922 DEL 9 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
NO. SDA- SA- 019 DE 2009, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE DISTRITAL DE  
AMBIENTE”**

expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta...” Termino que es improrrogable y no permite hacer modificación alguna. (Subrayado fuera de texto)

6. Que el numeral 9 del Capítulo I del Pliego de Condiciones señala: “...**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso, es decir, desde el día **10 de noviembre de 2009**, los interesados deberán presentar en forma escrita su intención clara de participar en el mismo, la manifestación deberá ser radicada en la **Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente**, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2 de Bogotá D.C., ó a través del correo electrónico: [contratacion@secretariadeambiente.gov.co](mailto:contratacion@secretariadeambiente.gov.co), confirmando que se haya recibido efectivamente en la entidad, al PBX: 4441030, extensión: 260, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m...”

7. Que hasta el día 12 de noviembre de 2009, se habían presentado nueve (9) manifestaciones de interés por los interesados en el proceso contractual; cinco (5) de ellas a través del portal de contratación y cuatro (4) por medio del correo electrónico y de la radicación directamente de sus propuestas ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. Que la Circular No. 028 de 2005, por la cual se establecen instrucciones para la postulación y sorteo en los procesos de contratación directa.

9. Que a partir del día 11 de noviembre de 2009 los administradores del Portal de Contratación a la Vista realizaron los ajustes al mismo, los cuales limitan la postulación y el sorteo de interesados en participar en los diferentes procesos contractuales que se adelanten en las diferentes entidades distritales, únicamente a los efectuados a través de dicho portal, fecha para la cual la mayoría de los proponentes ya habían realizado su manifestación de interés y ello imposibilitaba que se pudiera realizar de forma diferente.

10. <sup>que</sup> el parágrafo 2° del artículo 5°, del Decreto 2474 del 2008, establece que en el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN N° 8795 de 2009**  
(17 de noviembre de 2009)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 7922 DEL 9 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
NO. SDA- SA- 019 DE 2009, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE DISTRITAL DE  
AMBIENTE”**

circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, el jefe de la entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

11. Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, establece:

*“Que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hallan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte, y establece como causales de revocación de los actos administrativos, las siguientes:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución y a la ley.**
  - 2. Cuando no estén conforme con el interés público o social, o atenten contra él.**
  - 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.**
- (Resaltado fuera del texto).*

12. Que si bien es cierto la Resolución de Apertura No. 7922 del 9 de noviembre de 2009, proferida por la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, no incurre en ninguna de las causales del artículo 69 del C.C.A, ya que cumplió con los requisitos de ley, la circunstancia de que las manifestaciones de interés únicamente puedan presentarse a través del Portal de Contratación a la Vista, so pena de que los interesados que las hayan presentado de manera diferente no puedan continuar en el proceso, por cuanto el portal no lo acepta, desconoce el principio de transparencia, el ordinal 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que establece: “...En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones...”

Además se vulneraría el principio de economía, ordinal 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señala: “...se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados...”





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN N° 0395 de 2009**  
(17 de noviembre de 2009)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA LA RESOLUCIÓN N° 7922 DEL 9 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
NO. SDA- SA- 019 DE 2009, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE DISTRITAL DE  
AMBIENTE”**

13. Que la Secretaría Distrital de Ambiente, considera que en aras de garantizar los derechos de los interesados en el proceso de selección abreviada; se debe revocar la Resolución de Apertura No. 7922 del 9 de noviembre de 2009.

En virtud de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución No. 7922 del 9 de noviembre de 2009, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SDA-SA-019 de 2009, cuyo objeto es “Adquirir once (11) sonómetros para el control de la contaminación auditiva en el distrito Capital, en el marco del Proyecto 574”.

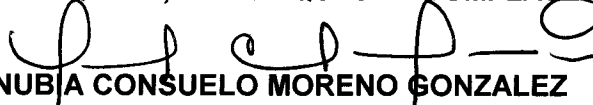
**PARÁGRAFO:** Junto con la resolución revocada, se entiende revocado igualmente todo el proceso de contratación de Selección Abreviada No. SDA-SA-019 de 2009 y las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de este.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que con fundamento a lo anterior se ordena iniciar nuevamente el proceso de Selección Abreviada y utilizar para la presentación de manifestaciones de interés el Portal de Contratación a la Vista

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dada en Bogotá, a los **17 NOV. 2009**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González  
Revisó : Luz Mónica Acevedo Talero  
Proyectó : Diana Carolina Montes A



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

